

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN

ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.
CAPÍTULO II DEL COMITÉ TÉCNICO.
CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES Y
OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.
CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO TÉCNICO.
CAPÍTULO V DE LOS SUBCOMITÉS OPERATIVOS.
CAPÍTULO VI ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO.
TRANSITORIOS.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objeto de la presentes Reglas de Operación es establecer y reglamentar los procedimientos del “FIDEICOMISO”, con el fin de regular el correcto funcionamiento administrativo del “FIDEICOMISO” y del “COMITÉ TÉCNICO” sin perjuicio de la normatividad existente. La aplicación y observancia de las presentes “REGLAS DE OPERACIÓN” son de carácter obligatorio para los participantes del “COMITÉ TÉCNICO”.

Artículo 2. Para efectos de este instrumento se entiende:

- a) “FIDEICOMISO”: El Fideicomiso Público de Administración del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.
- b) “DECRETO”: Decreto emitido por el Gobernador del Estado y publicado el día 19 de Junio del año 2000, en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establece las bases para la creación del Fideicomiso Público del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, así como sus modificaciones.
- c) “CONTRATO”: El Convenio de Modificación y Compulsa del Fideicomiso número F/23 de fecha 26 de noviembre del 2003, celebrada con Banco Azteca, S.A., y sus Convenios modificatorios.
- d) “GOBIERNO”: El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- e) “SECRETARÍA”: Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- f) “SECTURC”: Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz de I. de la Llave.
- g) “CONTRALORÍA”: Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- h) “SECTUR”: La Secretaría de Turismo (Gobierno Federal).

- i) "INICIATIVA PRIVADA": Las personas físicas y morales de cada uno de las siete regiones turísticas del Estado de conformidad con Art. 3 de la Ley de Turismo para el Estado de Veracruz.
- j) "COMITÉ TÉCNICO": El cuerpo colegiado conformado en los términos del Decreto de Creación del Fideicomiso y sus modificaciones y del Contrato con el Fiduciario del Fideicomiso y que es el máximo órgano de decisión.
- k) "FIDUCIARIO": La Institución Financiera contratada para la Administración de los recursos fideicomitidos aportados al Fideicomiso Público de Administración del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.
- l) "FIDEICOMITENTE ÚNICO": La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- m) "FIDEICOMISARIOS": En primer lugar, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en segundo lugar las personas físicas o morales con relación a los beneficios que el Fideicomiso le otorgue.
- n) "REGLAS DE OPERACIÓN": Normatividad en la que se establece de manera exhaustiva y sin perjuicio de la normatividad aplicable, los procedimientos a seguir por el Comité Técnico del Fideicomiso para alcanzar los fines del mismo.
- o) "IMPUESTO": Impuesto del 2% por la Prestación de Servicios de Hospedaje en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- p) "CANIRAC": Cámara Nacional de la Industria Restaurantera Delegación Estatal.
- q) "LINEAMIENTOS": Lineamientos para el funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CAPÍTULO II **DEL COMITÉ TÉCNICO**

Artículo 3. El "COMITÉ TÉCNICO" será el órgano rector del "FIDEICOMISO".

Artículo 4. El "COMITÉ TÉCNICO" estará integrado de conformidad a lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.

Artículo 5. Son causas de sustitución de los miembros del "COMITÉ TÉCNICO", por parte del Sector Privado, las siguientes:

- * Que sus Representantes, Propietarios y Suplentes dejen de asistir a tres sesiones continuas del "COMITÉ TÉCNICO", sin causa justificada.
- * Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos que le encomiende el "COMITÉ TÉCNICO".
- * Realizar actos dolosos que pongan en riesgo las acciones o el patrimonio del "FIDEICOMISO".
- * A solicitud de la Asociación o Grupo al que representan.
- * Cuando el Representante titular o suplente de la región, desempeñe un cargo público sea o no de elección popular.

Artículo 6. Los Representantes Propietarios del Sector Público en el "COMITÉ TÉCNICO", serán considerados exoficio, por lo que una vez que las personas dejen de ejercer sus funciones de Funcionario Estatal o Federal, su posición

dentro del "COMITÉ TÉCNICO" pasará a ser ocupado por la persona que lo sustituya en sus funciones.

Artículo 7. Los Representantes Propietarios del Sector Privado en el "COMITÉ TÉCNICO", deberán ser propuestos, ante el "COMITÉ TÉCNICO", por la organización más representativa del sector hotelero de la Región Turística correspondiente, misma que deberá acreditarse con la documentación respectiva y durarán en funciones tres años. En caso de no existir organización alguna, el

Representante deberá ser avalado por la firma del 70% de los Representantes de los establecimientos fincados en la Región. Por lo que respecta al Representante de la "CANIRAC", este será quien su organización designe y notifique por escrito al "COMITÉ TECNICO".

Artículo 8. Los Representantes Propietarios del "COMITÉ TÉCNICO", designarán a su Suplente, quien los representará en su ausencia y tendrá las mismas atribuciones, obligaciones y derechos que los Titulares. Para el registro de los integrantes Titulares y Suplentes del "COMITÉ TÉCNICO" se deberá contar con un acta, en la que consten sus nombramientos, identificaciones oficiales y firmas. Esta acta deberá ser entregada al "FIDUCIARIO" para la debida acreditación.

Artículo 9. Cada integrante del "COMITÉ TÉCNICO" contará con un solo voto, que será ejercido por el Representante Propietario y en ausencia de éste, por el

Suplente. El Presidente del "COMITÉ TÉCNICO" contará con "voto de calidad", esto es que en el evento de igualdad en la toma de resoluciones, el voto de dicho funcionario podrá determinar los términos de los acuerdos.

Artículo 10. El Presidente del "COMITÉ TÉCNICO" o su Suplente presidirá las sesiones, en caso de ausencia de éste, no podrá llevarse a cabo la sesión y deberá hacerse una nueva convocatoria por falta de quórum.

Artículo 11. El Presidente del "COMITÉ TÉCNICO", propondrá a las personas que fungirán como Vocal Ejecutivo y Secretario Técnico ante el "COMITÉ TÉCNICO", en términos del Contrato de Fideicomiso, previa aprobación por mayoría de votos del mismo y quienes tendrán las obligaciones contempladas en los artículos 24 y 25, respectivamente de las presentes "REGLAS DE OPERACIÓN".

Artículo 12. Los nombramientos de los miembros del "COMITÉ TÉCNICO", incluyendo el del Vocal Ejecutivo y Secretario Técnico, deberán constar en acta, que deberá ser elaborada en un plazo que no mayor de 15 días hábiles a partir de la celebración de dicha Sesión. Estos cargos son de carácter honorífico, por lo que no tendrán derecho a percibir emolumento alguno por dicha función.

Artículo 13. El "COMITÉ TÉCNICO" se reunirá cuando menos cuatro veces al año, para desahogar el Orden del Día de la reunión convocada, de acuerdo con un calendario que será aprobado en la última Sesión Ordinaria del ejercicio que

finaliza; pudiéndose celebrar las reuniones extraordinarias que se requieran, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos.

Artículo 14. En caso de no existir quórum para llevarse a cabo la Sesión en la fecha prevista, se lanzara una nueva convocatoria dentro de las 48 horas hábiles siguientes de acuerdo al artículo 14 fracción V último párrafo de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Esta deberá celebrarse diez días hábiles siguientes de acuerdo al Artículo 8, Fracción I, del acuerdo que establece las Bases Generales para el Funcionamiento de los Órganos de Gobierno o sus equivalentes de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 15. En el caso de que la sesión ordinaria se notifique por carta, se entregará en el domicilio señalado por el Representante Propietario y se entenderá que se recibió con la firma o el sello de él o de alguno de sus empleados, y se deberá hacer con un mínimo de diez días hábiles de anticipación. En el caso del Fiduciario deberá ser notificado por escrito en su domicilio.

Artículo 16. Las sesiones ordinarias o extraordinarias, serán válidas cuando exista representación física de por lo menos dos Representantes del Sector Público y cuatro Representantes del Sector Privado, ya sean Propietarios o Suplentes.

Artículo 17. El "COMITÉ TÉCNICO" expresará sus resoluciones mediante acuerdos que deberán quedar inscritos en las actas de cada una de las sesiones ordinarias o extraordinarias que se realicen; las cuales deberán de ser enviadas para su revisión en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la celebración de la sesión correspondiente, en caso de no existir inconformidad alguna en un lapso de tres días hábiles, se entenderán por aprobadas. De las actas se deberá proporcionar una copia con firmas autógrafas al "FIDUCIARIO" y al "FIDEICOMITENTE ÚNICO".

Artículo 18. En ningún caso, el "FIDEICOMISO" realizará erogaciones por concepto de gastos de viaje o viáticos para la asistencia de sus integrantes o de las Agencias contratadas a las reuniones de "COMITÉ TÉCNICO".

Artículo 19. El "FIDUCIARIO" sólo realizará pagos con cargos al patrimonio hasta donde este alcance, aquellos pagos debidamente aprobados por el COMITÉ TÉCNICO y que estén considerados dentro del Presupuesto de Egresos del Fideicomiso, siempre y cuando dicho órgano lo solicite por escrito, instrucción que será firmada por el Presidente del Comité, el VOCAL EJECUTIVO de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso y con la revisión de la Oficina de Visitantes y Convenciones del Estado de Veracruz A.C., acompañándose de las actas debidamente firmadas por los integrantes del Comité Técnico, además del testigo físico del producto y/o servicio o la fotografía del mismo. La inobservancia de esta disposición por parte del "FIDUCIARIO" será suficiente para sustituirlo de su encargo,

independientemente de las acciones legales que ejerza el “FIDEICOMITENTE ÚNICO” a través de la “SECTURC”.

Artículo 20. A las reuniones del “COMITÉ TÉCNICO” podrán asistir los Representantes del “FIDUCIARIO” y los invitados que consideren los propios integrantes del “COMITÉ TÉCNICO” sin que tengan derecho a voto, previa solicitud por escrito dirigida al Secretario del “COMITÉ TÉCNICO”.

CAPÍTULO III **DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES** **DEL COMITÉ TÉCNICO**

Artículo 21. El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades, sin menoscabo de las establecidas en el Decreto y en el Contrato:

I. Elaborar y autorizar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos que para las acciones de promoción turística a nivel institucional se desarrollan con cargo al patrimonio del Fideicomiso, el cual deberá contener todas las actividades y campañas que se pretenden llevar a cabo, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del presente Fideicomiso.

II. Ratificar los programas de trabajo anual y el presupuesto de egresos que para las acciones de promoción turística a nivel regional se desarrollaran con cargo al patrimonio del Fideicomiso, mismas que deberán de contener todas las actividades o campañas que se pretendan llevar a cabo, vigilando que dichas propuestas estén acordes a la campaña estatal de promoción turística y no afecten a las campañas de las demás regiones, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del presente Fideicomiso .

III. Cualquier ejercicio del Presupuesto de Egresos apegándose estrictamente al monto real correspondiente y aportado al Fideicomiso en el momento de las diversas contrataciones, no debiendo excederse del Presupuesto de Egresos.

IV. Implantar las normas necesarias para el buen funcionamiento del Fideicomiso, siempre y cuando no contravengan los fines del mismo.

V. Establecer las bases en coordinación con la Secretaría de Turismo y Cultura, para establecer los criterios que deberán contener la campaña estatal y las campañas regionales de promoción turística previstas en los numerales 1 y 2 de la cláusula octava del contrato respetando las normas establecidas en la Ley de Adquisiciones del Estado.

VI. Supervisar y verificar la correcta implementación de las campañas de promoción turística y programas contratados.

VII. Proporcionar todos los documentos y facilitar todo lo necesario a efectos de que se realice en forma anual una auditoría a través de la selección de la Contraloría General del Estado.

VIII. Revisar la información que le proporcionen el Fiduciario y la Oficina de Visitantes y Convenciones del Estado de Veracruz, A.C., por conducto de aquel, acerca de la administración del patrimonio del Fideicomiso y pronunciarse según corresponda, responsabilizándose de informar al Fideicomitente sobre el estado que guarda la administración del Fideicomiso.

IX. Instruir al Fiduciario en relación con la política de inversión de los recursos que formen el patrimonio fideicomitado.

X. Conocer el calendario en que la Secretaría de Finanzas y Planeación llevará a cabo las aportaciones al patrimonio del este Fideicomiso.

XI. Recibir y analizar los estados de cuenta que rinda el Fiduciario, contando con un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de emisión de los propios estados de cuenta, para manifestar cualquier comentario, transcurrido dicho plazo se tendrán por aprobados tácitamente dichos estados de cuenta.

XII. Coadyuvar con el Fiduciario en la contabilidad de éste, aportándole la información y documentación que éste requiera sin responsabilidad para el Fiduciario respecto a la exactitud o autenticidad de dicha información y documentación que le entreguen.

XIII. El Comité Técnico en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la celebración del presente convenio, deberá aprobar las nuevas Reglas de Operación, que regirán la actividad del presente Fideicomiso, así como elaborar el programa Operativo y el Presupuesto de Egresos y en su caso, el calendario de sesiones ordinarias que celebrará el Comité Técnico, así como realizar de común acuerdo con el Fiduciario, los actos legales necesarios para el mejor cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.

XIV. Instruir al Fiduciario a efecto de señalar a la persona que será apoderada para el caso de que sea necesaria la defensa del patrimonio fideicomitado.

XVI. Vigilar la aplicación de los Lineamientos en materia de viáticos, gastos y salarios que emita la "SECRETARÍA" para cada ejercicio fiscal, así como a los Lineamientos Generales y Específicos para el programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 22. El Secretario Técnico deberá ser propuesto por el "PRESIDENTE" y ratificado por el "COMITÉ TÉCNICO", según lo establecido en el Artículo 12, de estas "REGLAS DE OPERACIÓN" debiéndose asegurar su presencia en todas las sesiones del "COMITÉ TÉCNICO" y quien una vez electo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones en coordinación con el "FIDUCIARIO":

I. De conformidad con las instrucciones del "PRESIDENTE", convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias, a todos los integrantes del "COMITÉ TÉCNICO", adjuntando a la convocatoria el Orden del Día correspondiente.

II. Integrar la carpeta de los asuntos a tratar dentro del Orden del Día de cada reunión.

III. Antes de iniciar la sesión deberá verificar que exista el Quórum necesario.

IV. Registrar las actas y acuerdos, recabar las firmas de los integrantes del "COMITÉ TÉCNICO" y hacer llegar dichas actas y acuerdos al "FIDUCIARIO" y al "FIDEICOMITENTE ÚNICO" según lo establecido en el Artículo 21 de estas "REGLAS DE OPERACIÓN".

V. Exigir a los beneficiarios de los pagos, las facturas o comprobantes oficiales que se requieran para la comprobación de los gastos y de acuerdo a los términos del contrato si es que se formulase alguno.

VI. Elaborar, previa aprobación del “COMITÉ TÉCNICO” los informes que requiera el “FIDEICOMITENTE ÚNICO” para la integración del: Presupuesto Anual, Informes de Gobierno del Ejecutivo, Comparecencia de los Secretarios de Despacho y la Cuenta Pública del Gobierno, así como los demás que sean necesarios para comprobar el ejercicio del gasto con cargo a los recursos del Gobierno Federal y Estatal.

VII. Presentar los indicadores de gestión dentro de los primeros 10 días, posteriores a su aprobación por parte del “COMITÉ TÉCNICO”, en términos cuantitativos y cualitativos cubriendo los aspectos contables, financieros, administrativos y cumplimiento de los fines.

VIII. Entregar la información que requiera el “FIDEICOMITENTE ÚNICO”, la Contraloría, el H. Congreso del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior, para la comprobación del Gasto y Cuenta Pública, todos ellos instituciones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IX. Informar al “FIDEICOMITENTE ÚNICO” de manera mensual a través de los Estados Financieros que emita el “FIDUCIARIO”, del avance presupuestal y del Programa Operativo Anual, así como de sus variaciones y las causas que los originaron.

CAPÍTULO VII **DE LOS SUBCOMITÉS OPERATIVOS**

Artículo 23. El Comité Técnico podrá constituir subcomités operativos que serán los órganos auxiliares encargados de realizar el análisis técnico de cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración para que cuente con todos los elementos de juicio necesarios para decidir sobre su procedencia. Los Subcomités Operativos serán instalados por el Comité Técnico del Fideicomiso en los términos y condiciones que se requieran

Artículo 24. Los Subcomités Operativos estarán integrados por un número igual de representantes al de los vocales que integran el Comité Técnico y no podrán en ningún caso instruir al Fiduciario.

Artículo 25. Los cargos de miembros de los Subcomités Operativos, son de carácter honorífico, por lo que no tendrán derecho a percibir emolumento alguno por dicha función.

Artículo 26. Cada integrante de los Subcomités contará con un solo voto.

Artículo 27. El Vocal Ejecutivo de cada uno de los Subcomités Operativos presidirá las sesiones. En caso de ausencia de éste, presidirá la sesión correspondiente el representante que funja como suplente del Representante Propietario de la región ante el “COMITÉ TÉCNICO”.

Artículo 28. Las sesiones de los Subcomités Operativo, podrán ser ordinarias o extraordinarias y la convocatoria deberá especificar qué tipo de reunión se trata y contener la transcripción del Orden del Día a desahogar, la fecha, el lugar y hora para la celebración de la reunión. El Orden del Día relacionará de una manera clara y específica los asuntos a tratar y únicamente podrá ser

modificada si se encuentran presentes todos los miembros del Subcomité y así se acuerda por unanimidad de los presentes.

Artículo 29. Las reuniones serán válidas cuando exista representación física de por lo menos siete representantes.

Artículo 30. Todos los acuerdos de los Subcomités Operativo serán válidos con los votos favorables del 60% de los representantes.

Artículo 31. Los acuerdos de los Subcomités Operativos quedarán asentados en el acta que se levante en cada sesión, la que deberá ser numerada y enviada, por conducto del Secretario de Actas y Acuerdos, para revisión y en su caso, firma de cada uno de los representantes. En todos los casos, incluyendo en las reuniones en las que falte alguna de las partes, el acta de acuerdos que se desprenda sólo será válida con la firma de todas las partes incluyendo la ausente, para lo cual se enviará a revisión y firma.

Las actas con los acuerdos de los Subcomités Operativos, siempre deberán ir firmadas por todas las partes, independientemente de que alguna de ellas no emita su voto de conformidad con las otras partes integrantes del Subcomité, lo cual quedará asentado en la misma acta.

Artículo 32. Los Subcomités Operativos expresarán sus resoluciones mediante las actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias que expidan, de las cuales deberán proporcionar una copia con firmas autógrafas al "COMITÉ TÉCNICO".

Artículo 33. Los Subcomités Operativos tendrán las siguientes atribuciones:

I. Fungirán como órganos de consulta que darán sustento a las decisiones que deba tomar el "COMITÉ TÉCNICO".

II. Coadyuvar con el "COMITÉ TÉCNICO" en la elaboración y/o revisión de los paquetes de concurso, invitaciones restringidas o adjudicaciones directas de las obras, adquisiciones y servicios relacionados con estas. No podrán emitir fallos, ni adjudicar contrato alguno.

III. Proponer al "COMITÉ TÉCNICO" las obras y acciones que se consideren necesarias para cumplir con los fines del "FIDEICOMISO".

IV. Elaborar su propio Manual de Operación, mismo que deberá de ser aprobado por el "COMITÉ TÉCNICO".

V. Las demás que indique el "COMITÉ TÉCNICO" para la consecución de los fines del "FIDEICOMISO".

CAPÍTULO VIII

ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO

Artículo 34. El "FIDEICOMISO" dispondrá de hasta un 20% (veinte por ciento) del patrimonio del Fideicomiso aportado al patrimonio del "FIDEICOMISO" para sufragar los Gastos de Administración que erogue el mismo. Estos gastos deberán estar previstos en el presupuesto que se presente cada año a

consideración del “COMITÉ TÉCNICO”, sujetos a los lineamientos emitidos por la Secretaría.

Como Gastos Operativos se consideran los indicados en la Cláusula Quinta, Fracción V del “CONTRATO” y deberán ser administrados mediante estrictas medidas de racionalidad y disciplina presupuestal, en virtud de que dichos recursos provienen del Erario Público. Los integrantes del “COMITÉ TÉCNICO” estarán obligados a proporcionar la información que le solicite la Secretaría, la Contraloría y el Congreso del Estado en los términos del artículo 179 del Código Financiero para el Estado de Veracruz.

Artículo 35. Los recursos deberán ejercerse conforme al presupuesto calendarizado, previamente justificado y autorizado por el “COMITÉ TÉCNICO”, por lo que la liberación de los recursos será conforme a dicho calendario y en base a la disponibilidad financiera del Fideicomiso. El patrimonio del mismo solo podrá ser utilizado para actividades que tengan relación con la implementación de aquellas tendientes a la Difusión, Promoción y Publicidad Turística del Estado y las Siete Regiones Turísticas en las que se subdivide éste, de acuerdo al Artículo 3 de la Ley de Turismo para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, así como a las demás descritas en la Cláusula Quinta, Fracción 3 del “CONTRATO”.

Artículo 36. Los gastos extraordinarios que hubiere durante el ejercicio presupuestal y que no estén contemplados en el presupuesto de dicho ejercicio, deberán ser sometidos a consideración del “COMITE TECNICO” quien determinará su relevancia y relación directa con los fines del “FIDEICOMISO” y deberán ser aprobados por mayoría de votos del “COMITÉ TÉCNICO”.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de su fecha de suscripción y aprobación por parte del “COMITÉ TÉCNICO”, mediante la Sesión respectiva.

Segundo. La vigencia del presente reglamento tendrá igual término de duración que el “FIDEICOMISO”.

Tercero. Para modificar, derogar, adicionar o abrogar las presentes reglas de operación, se requerirá la aprobación de la mayoría de los miembros del “COMITÉ TÉCNICO”.

Cuarto. Las presentes “REGLAS DE OPERACIÓN” forman parte integral del “CONTRATO”, como “Anexo A” del mismo.

FIRMAN DE CONFORMIDAD CON LA REDACCIÓN Y CONTENIDO DE ESTAS REGLAS DE OPERACIÓN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DE ESTE FIDEICOMISO.

LICENCIADO IVÁN HILLMAN CHAPOY
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO
LICENCIADO JAVIER DUARTE DE OCHOA
REPRESENTANTE TITULAR DE SECRETARÍA DE

FINANZAS Y PLANEACIÓN
LICENCIADA DALIA EDITH PÉREZ CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
TURISMO DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
M.A. RICARDO ABRAHAM GONZÁLEZ JÁCOME
COMISARIO PÚBLICO EN EL FIDEICOMISO
LICENCIADO CARLOS BEHNSEN FLATHMANN
REPRESENTANTE TITULAR SECTUR FEDERAL
LICENCIADO JOSÉ LUIS SUÁREZ BUENO
TITULAR REGIÓN PRIMEROS PASOS DE CORTÉS
LICENCIADA ALMA DELIA GONZÁLEZ MOLAR
REPRESENTANTE TITULAR REGIÓN HUASTECA
LICENCIADA CLEMENTINA GUTIÉRREZ VILLAGOMEZ
TITULAR REGIÓN TOTONACA
LICENCIADO CÉSAR DESCHAMPS CASTELLANOS
TITULAR REGIÓN ALTAS MONTAÑAS
LICENCIADO ENRIQUE ACOSTA LIBREROS
TITULAR REGIÓN CULTURA Y AVENTURA
DRA. ROSA AZAMAR ABURTO
TITULAR REGIÓN LOS TUXTLAS
C.P. LEONEL AZUELA CÓRDOVA
TITULAR REGIÓN OLMECA Y VOCAL EJECUTIVO
LICENCIADO ENRIQUE GUZMÁN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA
INDUSTRIA RESTAURANTERA DEL ESTADO
DE VERACRUZ